

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por NUBIA DE JESÚS ARREDONDO ECHEVERRI contra COLPENSIONES, en momento anterior a efectuar liquidación del crédito, procede e el despacho a liquidar en forma definitiva las costas del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$61.600.00
GASTOS DEL PROCESO.....	\$00.00.00
TOTAL	\$61.600.00

CATALINA ESCOBAR ORTIZ

Secretaria

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

Juez

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

CERTIFICO: Que la anterior decisión fue publicada en ESTADOS N° _____ en la Secretaría del Despacho, el día _____ a las 8:00 AM.

Secretaria

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7db02018c2f3b1bfff03fdd5b74786b3139f837c8cd313dbe1276afbba8153c**
Documento generado en 22/02/2022 03:46:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**